



## VISTO:

La Carta N°0044-2024-CGL-GG de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe Técnico N° 075-2024-CASS/JSV de fecha 30 de diciembre del 2024; el Contrato N° 032-2023-MSB-GM;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, en cumplimiento del Principio de Eficiencia y Eficacia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

*“(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”;*

Que, de acuerdo al artículo N° 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las causales de ampliaciones de plazo, se establece lo siguiente:

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

*“(...) c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al artículo N° 198 del Reglamento acotado, en lo que respecta Procedimiento de Ampliaciones de plazo, el cual menciona lo siguiente:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:

**"Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas**

*"(...)2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";*

Que, con fecha 28 de Agosto del 2024, la Municipalidad de San Borja (La Entidad) suscribe el Contrato N° 032-2024-MSB-GM, con INGCONS CONTRATISTAS GENERALES EIRL.(Contratista), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR DEL DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: 2565125, en cuya clausula quinta, establece que el plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor de la Municipalidad de San Borja, y las partes intervinientes, en cumplimiento de la normativa acotada, acuerdan suscribir el Acta de Suspensión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2565125"**, por 03 días calendario, correspondiente al jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2024, La Entidad y la Contratista, suscriben el Acta de reinicio de la ejecución de la Obra, toda vez que ha concluido las causales que generaron la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 13 de noviembre de 2024; por lo que las partes intervinientes ACUERDAN reiniciar las actividades de la ejecución de la Obra;

Que, con la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de noviembre del 2024, se resolvió, lo siguiente:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: **2565125**, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 18 de Noviembre del 2024";*

Que, con la Resolución de Subgerencia N°D00019-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 22 de noviembre del 2024, se resolvió, lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Subgerencia N°D00017-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 19 de Noviembre del 2024, en el extremo siguiente:*

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"DEBE DECIR:**

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: **2565125**, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 17 de Noviembre del 2024, suscrita con efecto retroactivo."*

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, el contratista remite la Carta N°0044-2024-CGL-GG, mediante el cual solicita la Ampliación de plazo N° 01, por un total de 08 días calendario, en el cual señala entre otros puntos).

*"(...) Se concluye que la Afectación del Cronograma de Avance de Obra Vigente se debe a la siguiente Causal:*

**c) Cuando es necesario un plazo adicional para la EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS, en contratos a Precios Unitarios**

*Las Partidas Afectadas que forman parte de la Ampliación de Obra N° 01 las cuales tienen MAYOR METRADO, **SE ENCUENTRAN EN LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO CONTRACTUAL (...)**;*

Que, con el Informe Técnico N° 075-2024-CASS/JSV, elaborado por la Inspectora de Obra designada por la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, a través del cual realiza una evaluación técnica e integral a la documentación precedente, *en el cual, entre otros puntos señala que:*

*"(...) La ejecución de los mayores metrados del componente veredas y bermas permite el cumplimiento de los objetivos y alcances del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR DEL DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**.  
- El inspector de obra da opinión técnica favorable y ratifica la solicitud de la Ampliación de plazo solicitada";*

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Esytado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo, los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con efecto retroactivo la Ampliación de Plazo N°01 del Contrato N°32-2024-MSB-GM, para la Ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR DEL DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, por el periodo de 08 días calendario, contabilizados del 30 de noviembre del 2024 al 07 de diciembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a INGCONS Contratistas Generales E.I.R.L., para conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado digitalmente

**PETER PAUL FLORES CABALA**

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR  
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR